CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato N°.	**727**	**Fecha:**	**05 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.** Nit: 800.037.979-7 Representante Legal: **DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ** C.C. No. 1.121.885.903 de Villavicencio Direccion: Calle 8 # 6 – 50 Barrio Gaitan Email: gerente@esehospitalocal-puertolopez-meta.gov.co // contratacion@esehospitalocal-puertolopez-meta.gov.co Celular: 311 2190289 – 311 4471251 Teléfono: 6450955 Puerto López (Meta).		
Contratista:	**D&C HUERFANO S.A.S NIT. 901638110-1** **EDWIN YORNEY HUERFANO RIVERA** **C.C. No. 1120874662 de Puerto López – Meta** Dirección: CRA 3 # 1 - 100 Celular: 3186820498 Email: Adm.dchuerfano@gmail.com Puerto López (Meta).		

DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ, en calidad de **GERENTE,** actuando en nombre y representación del **HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE** con **NIT. 800037979-7** en uso de las facultades y funciones asignadas a través del Decreto de nombramiento N°. 060 de 05 de abril de 2024. y Acta de Posesión N°. 027 de 08 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **D&C HUERFANO S.A.S Con NIT.** 901638110-1, Rep. Legal. **EDWIN YORNEY HUERFANO RIVERA** con C.C. No. 1.120.874.662 **de Puerto López (Meta)**, quien se denominará **EL (LA) CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, con fundamento en el procedimiento de selección previamente realizado, conforme al ordenamiento jurídico dispuesto para la Entidad Contratante, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS NUEVOS INSTALADOS Y ACCESORIOS (REPUESTOS) PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.,**

2) CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones Especificas del Contratista: EL (LA) CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a entregar el objeto del este contrato conforme al siguiente cuadro descriptivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	MQM-124012 MINI SPLIT DE 12000 BTU 220V CONVENCIONAL MARCA MCQUAY MQM12 INCLUYE INSTALACIÓN	6	3,468,384	20,810,304

2	MQM-184012 MINI SPLIT DE 18000 BTU 220V CONVENCIONAL MARCA MCQUAY INCLUYE INSTALACIÓN	5	4,358,430	21,792,150
3	TUBERIA EN COBRE 1/4*1/2 CONVENSIONAL 9-18 BTU INCLUYE RUBATEX CINTA PAÑAL Y CABLE DE SEÑAL	23	190,000	4,370,000
4	REFRIGERANTE R22 INCLUYE INSTALACIÓN	2	273,260	546,520
5	CAPACITOR 45 UF INCLUYE INSTALACIÓN	2	299,535	599,070
6	TARJETA UNIVERSAL DE AIRE CONVENCIONAL (ARCHIVO Y CONSULTORIO DE PROCEDIMIENTOS)	2	283,700	567,400
7	CABLE ENCAUCHETADO 4X12	22	35,000	770,000
8	TARJETA UNIVERSAL DE AIRE CONVENCIONAL AUTOMATIC (LABORATORIO)	1	337,603	337,603
9	BREAKERMATIC 220V (LABORATORIO SALA GRANDE) INCLUYE INSTALACIÓN	1	428,400	428,400
10	CAPACITOR 50 UF INCLUYE INSTALCIÓN (URGENCIAS)	1	356,447	356,447
11	REFIGERANTE R410 INCLUYE INSTALACIÓN (URGENCIAS)	1	325,179	325,179
12	CAPACITOR 50 UF INCLUYE INSTALACIÓN (CONSULTORIO PYP)	1	356,447	356,447
13	COMPRESOR DE 1/4 GAS 134 A 110 VOLTIOS	1	980,000	980,000
14	CONTROLADOR MT 512 FULL GAS	1	270,000	270,000
TOTAL				**52,509,520**

1. Dar cabal cumplimiento al objeto contractual: **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS NUEVOS INSTALADOS Y ACCESORIOS (REPUESTOS) PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.**, cumpliendo todas las obligaciones ambientales, técnicas, jurídicas, administrativas, que correspondan a la actividad.

2. Garantizar la oportunidad y calidad de los bienes adquirir.

	3. Mantener los precios de los bienes de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. 4. Permitir la supervisión permanente del contrato por parte del contratante. 5. El contratista entregara los bienes objeto de este contrato, conforme a lo estipulado en el contrato a celebrar, en el área de almacén en la dirección Calle 8 No 6-50 Barrio Gaitán de Puerto López-Meta. 6. Deberá reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca EL Hospital cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 7. Realizar los servicios de instalación contratados en las áreas indicadas por el supervisor del contrato. 8. Hacer entrega de la garantía de fabricante de mínimo un (1) año de cada equipo. 9. Disponer y emplear en toda actividad contratada equipos, herramientas y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para operar con celeridad, eficacia y seguridad. 10. Disponer de personal idóneo para la realización de este servicio. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 12. Atender las consultas y sugerencias de gerencia o del funcionario que se designe como supervisor. 13. Suscribir con el supervisor las actas correspondientes al contrato. 14. Cumplir con las disposiciones, reglamentos internos e indicaciones dadas por el hospital para la ejecución del contrato. 15. Acatar las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato. 16. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.

	17. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago. El cual deberá estar soportado con anexos. 18. Presentar factura legalmente constituida con sus respectivos soportes (informe, soportes del pago de aportes a seguridad social y parafiscales) 19. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación. 20. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los bienes a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 21. Cumplir con cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato. 22. Acatar las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato. 23. Suscribir con el supervisor las actas correspondientes al contrato. 24. Cumplir con las disposiciones, reglamentos internos e indicaciones dadas por el hospital para la ejecución del contrato. 25. Entregar los bienes objeto del presente proceso contractual dentro del término de ejecución. 26. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga tanto en tiempo como la adición en valor del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 27. El Contratista entregara a satisfacción los bienes de igual forma presentara las facturas o documentos equivalente, presentación de los soportes de pago de la seguridad social en salud, pensión y a.r.l. y revisión de los soportes legales correspondientes.

3) CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del Hospital:	EL HOSPITAL por su parte se obliga a: **1.** Hacer los pagos a **EL (LA) CONTRATISTA** en la forma establecida en el presente contrato. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **3.** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. **4.** Atender las sugerencias o solicitudes del CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato.
4) CLAUSULA CUARTA. Valor del Contrato:	El valor del presente contrato es de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MTE ($52.509.520=),** IVA incluido, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Los Valores de los bienes y servicios contratados son los siguiente: **PARÁGRAFO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **HOSPITAL** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar, hecho éste que el contratista manifiesta entender y aceptar cabalmente.
5) CLAUSULA QUINTA. Forma de Pago	El Hospital Local de Puerto López E.S.E, pagará el valor del objeto contratado así: cancelara el contratista al cien por ciento (100%) del pago, contra entrega, previo recibido a satisfacción de la adquisición mediante la realización de ingreso (alta de almacén) y prestación del servicio de instalación y puesta en marcha de los equipos, soportado con las presentaciones de las facturas originales, constancia del supervisor, expedición del acta de liquidación y revisión de los soportes legales correspondientes como el pago de seguridad social.
6) CLAUSULA SEXTA. Termino de Ejecución:	Veinte (20) días calendarios, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
7) CLAUSULA SEPTIMA. Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución pactado en la cláusula anterior y cuatro (4) meses más para su liquidación.
8) CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión:	La supervisión de este contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital, quien presentará informe mediante acta relacionado con las obligaciones descritas en la **CLAUSULA SEGUNDA**, así como también el cumplimiento, la calidad del servicio prestado y balance financiero del contrato y quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado la ley 80/93 y el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E. De igual forma este será responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para el HOSPITAL y quien velará por los intereses de

	esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y entre otras, las siguientes: 1. Suscribir todas las actas que requiera el contrato. 2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al contratista. 3. Informar a la Gerencia los problemas, inconvenientes, incumplimientos y demás vicisitudes que se presenten en la ejecución del objeto contractual. 4. Elaborar los diferentes informes de Supervisión en debida forma con el contenido de las labores realizadas por el contratista y soportarlas con los pagos realizados por el Hospital Local de Puerto López E.S.E. 5. Realizar informe mensual de los siguientes indicadores de gestión respecto el contratista y evaluarlos de 1 a 100: a. Porcentaje de cumplimiento del objeto contratado. b. Porcentaje de adherencia al proceso diseñado por la Institución c. Porcentaje de quejas de clientes internos o externos respecto de la ejecución del objeto contractual. d. Oportunidad de respuesta a solicitudes Institucionales. e. Cumplimiento de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensión y A.R.L. del personal que emplee para ejecutar el objeto contractual. f. Cumplimiento de la política de salud ocupacional y ambiental. ***PARÁGRAFO:*** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el SUPERVISOR deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante a más tardar al día siguiente en que estas se produzcan.
9) CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad:	**EL (LA)** CONTRATISTA se compromete en el desarrollo del objeto contractual a guardar total y absoluta confidencialidad.
10) CLÁUSULA DECIMA. Indemnidad	**EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato de Prestación de servicios. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne Al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11) CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Multas:	El diez (10%) del valor del contrato será la suma que se tase, por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte de **EL (LA)** CONTRATISTA. Se impondrá mediante acto administrativo motivado, previo la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por

	ciento (20%) del valor del contrato. Las multas se impondrán a través de actos administrativos previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1474 de 2011 Art. 86 y la Ley 86 y la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizad el derecho de contradicción del contratista.
12) CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Penal Pecuniaria:	Sí se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL o de **EL (LA)** CONTRATISTA, la parte incumplida deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte del HOSPITAL el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.
13) CLAUSULA DECIMO TERCERA. Cesión:	**EL (LA)**CONTRATISTA sólo podrá ceder total o parcialmente el presente contrato previa autorización escrita del HOSPITAL.
14) CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Terminación y Liquidación:	**EL (LA)** CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato junto con el último certificado de supervisión; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos.
15) CLAUSULA DECIMO QUINTA. Suspensión Temporal del Contrato:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
16) CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Caducidad:	**El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad **EL (LA) CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la Gerencia.
17) CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Solución de Controversias:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
18) CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Total, Entendimiento:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.
19) CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Imputación Presupuestal:	El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal Rubro No 2.1.2.02.01.003.08 – OTROS BIENES TRASPORTABLES ESTAMPILLAS PRO-UNILLANOS.", según Certificación Disponibilidad Presupuestal del 30 de octubre de 2026.

20) CLÁUSULA VIGÉSIMA. Normatividad Contractual:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E Acuerdo N°. 005 de 08 de julio de 2024. Y demás normas aplicables dentro del marco legal y jurídico actual.
21) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Exclusión de Relación Laboral:	Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con el Hospital Local de Puerto López E.S.E. por tanto no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.
22) CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual y Notificaciones:	Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **Municipio de Puerto López – Meta** y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece.
23) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Contrato:	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y firma de este por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.
24) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Liquidación Unilateral:	Si **EL (LA)** CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
25) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Liquidación del Contrato:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del término de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL (LA)**CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es el del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.
26) CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. Documentos del Contrato:	Forman parte integral y por tanto debe anexarse al presente, la solicitud de la necesidad, el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación a ofertar, la minuta del contrato, la propuesta del Contratista, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.
27) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Impuestos:	**EL (LA)** CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.
28) CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.	**EL (LA)** CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de

Inhabilidades e Incompatibilidades:	llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.
29) CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA: GARANTIAS	El Contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles a la fecha de expedición del registro presupuestal a favor del Hospital Local Puerto López E.S.E., la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en el país, que ampare lo siguiente: • **De cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato. • **De calidad de los bienes a adquirir:** En cuantía del 10% del valor del contrato, por el término de la vigencia y un (1) años más. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a Actualizar las garantías, esta debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado por el Estatuto de Contratación de la Entidad.

POR HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.	POR EL (LA) CONTRATISTA.
DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ Gerente	**D&C HUERFANO S.A.S NIT. 901638110-1** **Rep. Legal. EDWIN YORNEY HUERFANO RIVERA** **C.C. No. 1.120.874.662 de Puerto López (Meta** **Contratista.**

Elaboró: (Bertha C Quevedo Tec. Adtivo).
Revisó: (Dennis Andrey Arias Domínguez - Gerente).
Aprobó: (Dennis Andrey Arias Domínguez -Gerente).